

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

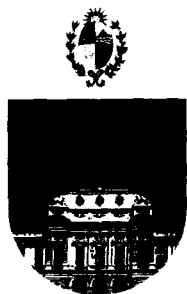


ACUERDO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO CELEBRADO
entre
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY
FACULTAD DE AGRONOMÍA
y
LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA, ECUADOR
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES

Por una parte, la Universidad de la República-Facultad de Agronomía, representada por su Rector, Dr. Ing. Rafael Guarga; y por otra parte, la Universidad Politécnica Salesiana-Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales, representada por su Rector, Dr. Luciano Bellini Fedozzi, en virtud del convenio marco que rige entre ambas, concuerdan implementar el presente acuerdo complementario, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se suscribe este acuerdo complementario con el propósito de desarrollar actividades en temas de interés común y específicamente en las siguientes áreas temáticas:

- Planes de estudio, diseño curricular, propuestas pedagógicas y experiencias educativas concretas -a nivel de grado y posgrado-.
- Planeación y evaluación institucional.
- Intercambio de publicaciones científicas.
- Formación de docentes -pasantías de investigación, cursos de posgrado y otras-.
- Producción vegetal: floricultura, hortifruticultura, cultivos industriales.
- Producción animal (vacunos, ovinos, caprinos y otros).
- Industrialización de lácteos y cárnicos.
- Control biológico, control integrado y ecológico de enfermedades, plagas y malezas.
- Biotecnología.
- Mecanización, conservación de suelos, labranza reducida.
- Sustentabilidad y conservación de los sistemas agrarios.
- Gestión de empresas, extensión, desarrollo rural



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY



SEGUNDA: Las partes acuerdan en establecer contactos institucionales formales que permitan intercambios de largo y corto plazo de docentes y de candidatos de posgrado en áreas de interés mutuo. Las actividades contempladas podrían incluir, entre otras, la participación de estudiantes de posgrado en programas académicos de la otra institución, autorizaciones o permisos para la formación de docentes, colaboración en investigación, docencia visitante, intercambio de bibliografía, conexión de páginas web y foros electrónicos.

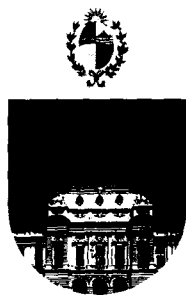
TERCERA: Con relación al intercambio de docentes las partes acuerdan en proveer a los docentes visitantes las facilidades que normalmente requieren para el trabajo efectivo. Las partes acuerdan en informarse acerca de las prioridades para cada intercambio y los nombres de los docentes que participarán.

CUARTA: Con relación al intercambio de estudiantes de posgrado en programas que impliquen el otorgamiento de un título o grado académico los criterios de admisión a los programas serán establecidos por los departamentos anfitriones.

QUINTA: La nominación de candidatos para actividades de intercambio será acompañada por información de sus antecedentes académicos, puesto actual, experiencia docente y de investigación, propuestas de investigación u otras, según corresponda. La nominación de candidatos de intercambio podrá ser realizada en cualquier momento, pero con no más allá de tres meses de antelación del comienzo de la visita.

SEXTA: El financiamiento de las inscripciones de los estudiantes de posgrado en programas que impliquen el otorgamiento de títulos o grados académicos, las matrículas y los gastos de mantenimiento serán asumidos por la organización u organizaciones que otorguen las respectivas becas u otra ayuda financiera.

SÉPTIMA: Con relación al intercambio de docentes, ambas partes reconocen que los costos respectivos no siempre pueden ser asumidos por la institución anfitriona y acuerdan en buscar financiamiento por la institución anfitriona y acuerdan en buscar financiamiento externo adecuado para facilitar la implementación de este acuerdo.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY



OCTAVA: Se entiende que los acuerdos financieros dependerán de la disponibilidad de fondos. Sin embargo, las partes se comprometen a buscar financiamiento apropiado para facilitar la implementación de este acuerdo.

NOVENA: Una vez firmado, este acuerdo tendrá una vigencia de tres (3) años y podrá ser prorrogado en forma automática salvo que alguna de las partes exprese su interés de terminarlo. Podrá ser modificado, rescindido o declarado nulo y sin valor o alterado por mutuo acuerdo.

Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector
Universidad de la República

Dr. Luciano Bellini Fedozzi
Rector
Universidad Politécnica Salesiana

5 de diciembre de 2005